



RESOLUCIÓN conjunta del Vicerrector de Investigación y Transferencia y de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se convocan contratos de formación de doctores y doctoras en el marco del programa Arqus Talent Fund

Dirigida a: miembros del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada con contrato en vigor, cuya duración cubra el periodo del contrato predoctoral y personas que, en el momento de su incorporación, cumplan con los requisitos y condiciones para la admisión en un programa oficial de doctorado de la Universidad de Granada, según su normativa.

Plazo de solicitud fase 1: desde el 28 de junio de 2024 hasta el 22 de julio de 2024.

Listado de solicitudes admitidas: 29 de julio de 2024

Plazo de solicitud fase 2: desde el 2 de septiembre de 2024 hasta el 23 de septiembre de 2024.

Resolución provisional: 30 de septiembre de 2024.

Plazo de alegaciones: desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 14 de octubre de 2024.

Resolución definitiva: 18 de octubre de 2024.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El Vicerrector de Investigación y Transferencia y la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias según resolución de 28 de julio de 2023, convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 2 contratos de formación de doctores y doctoras a tiempo completo, con objeto de promover su formación en el marco de la Alianza Europea de Universidades Arqus y, en consecuencia, incrementar el número de personal investigador en la UGR, mediante la realización de tesis doctorales en codirección y en régimen de cotutela internacional.

Esta acción se enmarca en la dimensión investigadora de Arqus y tiene carácter complementario a los programas de formación de Personal Docente e Investigador de los planes nacionales y andaluces de investigación y del Plan Propio de Investigación de la UGR.

Las tesis doctorales deberán realizarse bajo la codirección de sendas personas investigadoras de la UGR y de otra universidad de la alianza Arqus.

La convocatoria se desarrollará en dos fases:

Firma (2): INMACULADA C. MARRERO ROCHA En calidad de: Vicerrector/a UGR

Firma (1): ENRIQUE HERRERA VIEDMA En calidad de: Vicerrector/a UGR





- **Fase 1 (selección del personal responsable de la codirección de la tesis doctoral):** manifestación de expresiones de interés por parte de miembros del PDI de la UGR con contrato en vigor en el momento de la solicitud, con una duración que cubra la del contrato predoctoral, y que desee participar en esta convocatoria como codirector o codirectora de tesis de los solicitantes de la fase 2.
- **Fase 2 (selección del estudiantado):** solicitud por parte de las personas interesadas en realizar la tesis doctoral en alguno de los temas y con las personas responsables de la codirección preseleccionadas en la fase 1.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, aprobadas por el Consejo Social.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, modificado por RD 576/2023 de 4 de julio, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Texto consolidado de las «Normas Regulatoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada» (BOUGR nº 65, de 11 de mayo de 2012) y modificadas en sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2013 (BOUGR nº 75 de 31 de octubre de 2013) y de 25 de febrero de 2020 (BOUGR nº 153 de 9 de marzo de 2020) y de 3 de mayo de 2021 (BOUGR nº 168 de 6 de mayo de 2021) y 21 de mayo de 2024".

Firma (2): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrector/a UGR

Firma (1): ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: Vicerrector/a UGR



- NCG135/1: Normativa de cotutela internacional de tesis doctorales (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 135, 5 de octubre de 2018).

3. FINANCIACIÓN

3.1. Imputación presupuestaria

La financiación de las plazas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos propios del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada.

3.2. Cuantía individualizada y procedimiento de abono

La cuantía individualizada será de 17 820 € anuales durante los dos primeros años de contrato, distribuidos en doce mensualidades, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias, de acuerdo con el Estatuto Personal Investigador Predoctoral en Formación (EPIF).

Esta cantidad se actualizará conforme proceda para que esté en concordancia con la correspondiente a los contratos predoctorales del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada.

Los contratos tendrán una duración de tres años, prorrogable a cuatro años, previo informe favorable de las personas responsables de la codirección.

Los pagos se abonarán en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de los Vicerrectorados convocantes toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los contratos establecidas en esta resolución.

3.4. Incompatibilidades

El disfrute de los contratos convocados será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, de la Universidad de Granada, la Unión Europea o de organismos autonómicos, nacionales o internacionales.

3.5. Justificación e incumplimiento

Firma (2): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrector/a UGR

Firma (1): ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: Vicerrector/a UGR



La justificación del cumplimiento de las condiciones de contratación deberá efectuarse mediante informe anual favorable de la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado, o en su caso, de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure el programa.

El incumplimiento de las condiciones podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados al contrato, en la devolución o reintegro parcial o total de las mensualidades recibidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico de las actividades realizadas.

4. REQUISITOS DE SOLICITUD

Podrán presentar solicitud en esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos:

4.1. Fase 1:

- Ser miembro del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada, con contrato en vigor en el momento de la solicitud y con un periodo de vigencia que cubra la totalidad del contrato predoctoral.
- Cumplir con los requisitos para la dirección de tesis doctorales, según lo dispuesto en el Capítulo V de las «Normas Reguladoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada».
- Contar con un acuerdo previo de codirección de un miembro del Personal Docente e Investigador de alguna de las universidades integrantes de la Alianza (<https://arqus-alliance.eu/members/>).

Es obligatorio que exista una colaboración previa entre las personas que expresen manifestación de interés en la fase 1, materializada en, al menos, una de las siguientes: codirecciones o cotutelas previas de tesis doctorales, publicaciones científicas conjuntas o proyectos de investigación en los que hayan participado ambas personas.

Las personas participantes en esta fase 1 estarán dispuestos a aceptar a la persona candidata seleccionada en la fase 2, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, siempre y cuando el currículum de la persona candidata se adecúe al tema de tesis doctoral propuesto.

4.2. Fase 2:

- Estar en posesión de una titulación adecuada a la propuesta de tesis doctoral.
- Estar en posesión de una titulación de máster o equivalente en el momento de firma de contrato.
- Tener acreditado un nivel mínimo de B2 de la lengua o lenguas de trabajo de la tesis



doctoral. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.

Las personas que finalmente resulten seleccionadas, deberán cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y admisión al correspondiente Programa de Doctorado, según lo dispuesto en el Capítulo III de las «Normas Regulatoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada».

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0cJM), dirigidas a la directora de Arqus UGR, acompañada de la documentación obligatoria para cada fase de selección:

5.1. Fase 1:

- Formulario de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por ambas personas responsables de la codirección de la tesis doctoral.
- CVA, limitado a cuatro páginas, de ambos codirectores o codirectoras.

5.2. Fase 2:

- Formulario de solicitud (Anexo II), debidamente cumplimentado y firmado.
- Expediente académico de grado universitario o titulación equivalente.
- Acreditación de competencia lingüística, según lo indicado en el artículo 4.2 de la presente convocatoria.

6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y al Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada, y la resolución a las personas titulares de los mismos, en virtud de la delegación de competencias según resolución de 28 de julio de 2023, oída la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- Una persona representante de la Universidad de Granada en el Consejo de Investigación e Innovación de Arqus,

Firma (2): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrector/a UGR

Firma (1): ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: Vicerrector/a UGR



- una persona representante de la Universidad de Granada en el grupo de trabajo de doctorado de Arqus,
- una persona representante de las Escuelas de Doctorado de la UGR,
- el director de secretariado de Política Científica,
- la directora de Arqus en la Universidad de Granada,
- una persona responsable de gestión de la Alianza Arqus en la UGR, que actuará como secretario,
o personas en las que deleguen.

En la fase 1 se admitirán todas las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5.1.

En la fase 2, se utilizará como criterio de selección la nota media del expediente de licenciatura, grado o titulación equivalente, normalizado convenientemente para comparar de forma justa todas las ramas de conocimiento. En caso de empate, se tendrá en cuenta como criterio de desempate la acreditación lingüística de nivel superior al mínimo establecido como requisito, así como la acreditación a partir de nivel B1 en otras lenguas de la Alianza: alemán, español, francés, inglés, irlandés, italiano, lituano, polaco y portugués (B1-2'5 puntos; B2-5 puntos; C1- 7'5 puntos; C2-10 puntos).

Finalizado el plazo de presentación y examinadas las solicitudes por parte de la Comisión, el Vicerrector de Investigación y Transferencia y la Vicerrectora de Internacionalización dictarán resolución provisional conjunta del resultado del proceso de selección. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de diez días hábiles. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, se dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Firma (2): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrector/a UGR

Firma (1): ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: Vicerrector/a UGR



Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en las páginas de los Vicerrectorados convocantes, en sustitución de la notificación individual a las personas seleccionadas y con los mismos efectos.

7. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

El contrato de trabajo se establecerá en la modalidad de contrato predoctoral, de acuerdo con lo establecido en la «Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación». Tendrán una duración de tres años, prorrogable a cuatro años, previo informe favorable de las personas responsables de la codirección de la tesis doctoral.

La persona contratada lo será como personal investigador en formación, adscrita al departamento al que pertenezca el director o directora de tesis en la UGR.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- el transcurso del período máximo de duración estipulado,
- la salida de la persona beneficiaria del programa de doctorado,
- la obtención del título de doctor o doctora por parte de la persona beneficiaria,
- por renuncia expresa de la propia persona beneficiaria.

Desde el segundo año de contrato, será requisito indispensable realizar, al menos, una estancia de investigación, de una duración mínima de 6 meses (continuos), en la universidad a la que pertenezca la persona responsable de la codirección de la tesis doctoral. Para financiar dicha movilidad, la persona interesada podrá participar en la convocatoria de ayudas a la movilidad internacional de estudiantes de doctorado que mejor se ajuste a los objetivos de la estancia y esté vigente en el periodo correspondiente.

Las personas beneficiarias tendrán derecho a impartir docencia en las condiciones recogidas en la convocatoria de FPU publicada por la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Deberán impartirla siempre que tengan la competencia lingüística requerida para hacerlo, en la lengua que corresponda, según la normativa interna de la UGR.

De manera general, las personas beneficiarias tendrán, además, las siguientes obligaciones:

- Firmar el contrato en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria e incorporarse al departamento correspondiente.

Firma (2): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrector/a UGR

Firma (1): ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: Vicerrector/a UGR

- Cumplir con el aprovechamiento de las distintas etapas, de realización de la tesis, de participación en proyectos de investigación a los que se encuentre incorporado.
- Ajustarse a las normas de funcionamiento del centro de adscripción, en cuanto a dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- Realizar su labor en el centro de adscripción y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Solicitar autorización a la entidad para cualquier ausencia temporal.
- Comunicar a la unidad competente del centro de adscripción cualquier incidencia que pueda afectar a la obtención del objeto de la misma, dentro de los diez días siguientes en que se produzcan.
- Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación en el marco de una convocatoria de la alianza Arqus en publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen u obtengan durante el periodo de disfrute del contrato. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de las políticas de comunicación de la entidad de adscripción.
- En caso de renuncia, comunicarla al centro de adscripción con una antelación mínima de 15 días naturales.

8. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en España.

9. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán a la directora de Arqus en la Universidad de Granada: dirarqus@ugr.es

10. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de



la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023)
BOJA núm. 148, de 3 de agosto)

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Enrique Herrera Viedma

Inmaculada Marrero Rocha

Firma (2): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrector/a UGR

Firma (1): ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: Vicerrector/a UGR